



# ACB Disciplinario Noviembre 2018

Grupo Control Interno  
Disciplinario  
Secretaría General



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

# PROHIBICIONES III

Artículo 35 Ley 734 de 2002



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINCIT

## Sanción Disciplinaria:

Todo funcionario tiene la responsabilidad de cumplir con sus deberes, pero si no lo hace, o trasgrede sus prohibiciones o ejerce abusivamente sus derechos, incurre en falta disciplinaria, ya sea por acción u omisión, en este sentido la administración pública con base en su poder disciplinario, puede imponerle sanciones que están reguladas en la Ley 734 de 2002.



## PROHIBICIONES

### Artículo 35 Ley 734 de 2002

- **Igualdad ante la ley disciplinaria.** Las autoridades disciplinarias tratarán de modo igual a los destinatarios de la ley disciplinaria, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- **Función de la sanción disciplinaria.** La sanción disciplinaria tiene función preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública..